



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 351 (MR)

Rengo, Agosto 01 de 2023

**VISTOS :**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos; lo establecido en los Artículo 9°, 41° y demás normas pertinentes del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

Lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas;

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo para cancelar las patentes municipales correspondiente al Segundo Semestre año 2023, venció impostergablemente el 31/07/2023;

Que el Artículo 20° de la Ley 19925 indica que la municipalidad deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en el siguiente caso:

3. Si la patente no fuera pagada en la oportunidad debida.

Que el Artículo 5°, inciso tercero y cuarto de la Ley 19925, indican que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente y establece las multas y sanciones.

La Patente Rol 4040078, Clasificación C Restaurante Diurno, del contribuyente Doña Lupertina Salas Lisboa, la cual no fue cancelada dentro del plazo legal.

**DECRETO:**

**SUSPENDASE**, la autorización de expendio de bebidas alcohólicas, a la **Patente Rol 4040078, Clasificación C Restaurante Diurno**, a nombre del contribuyente Doña **Lupertina Salas Lisboa**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] **por no efectuar el pago de la patente correspondiente al Segundo Semestre Año 2023.**

El Inspector Municipal notificará a la contribuyente de la medida de suspensión y remitirá los antecedentes al Juzgado de Policía Local para la aplicación de la multa establecida en el artículo 5° de la Ley N° 19.925.

**OTORGUESE** un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto para que el contribuyente pague la patente municipal.

Si el contribuyente no efectúa el pago de la patente municipal en el plazo señalado, el Inspector Municipal la notificará y citará al Juzgado de Policía Local, para la aplicación de la segunda multa, establecida en la referida disposición.

EXA 00A B D





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO N° 351 (MR)

Rengo, Agosto 01 de 2023

**SANCIONESE**, en su oportunidad, con la clausura definitiva del establecimiento y con la caducidad de la patente, si aplicada la segunda multa el contribuyente no pagara la patente que lo habilita a expender bebidas alcohólicas. El Departamento de Inspección Municipal será el encargado de notificar a la contribuyente de la clausura del establecimiento.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GERALDINE MONTOYA MEDINA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CARLOS SOTO GONZALEZ**  
ALCALDE COMUNA DE RENGO

**DBQ/NAB/FOP/fop**